

Reglamento Olímpico Interno Natación

Objetivo: Regular las normas para una justa selección de los representantes del CPCECABA en adelante denominado "EL CONSEJO" para poder participar de las Olimpiadas Nacionales y/o Regionales.

Las siguientes son las condiciones deportivas generales establecidas para concurrir a las Olimpiadas en las cuales participe "EL CONSEJO":

1º CATEGORÍAS

Se establecerán las mismas que defina el reglamento de cada Olimpiada.

2º CANTIDAD DE DEPORTISTAS

Conforme a las plazas que "EL CONSEJO" asigne a la disciplina para las olimpiadas, el entrenador tiene la facultad de decidir la estrategia para organizar el equipo, por la cantidad de participantes por prueba. Ej: un participante por categoría, sexo y disciplina.

En el caso de mejores tiempos en categorías superiores y el numero de nadadores lo permita el entrenador podrá cambiar de categoría.

3º ASISTENCIA

- Concurrir a las pruebas previstas por "EL CONSEJO".

Excepción: los matriculados que pertenezcan a la federación de natación de buenos aires, que se le avale marcas oficiales de las pruebas correspondientes.

- Asistir a las pruebas evaluativas, tanto de pileta como de aguas abiertas, las cuales permitirán realizar la selección en base al ranking de registro de categoría y distancia.

- Se deberá concurrir, como mínimo, al 80% de los entrenamientos anuales; 60 días antes de la competencia, es obligatoria la asistencia al 90% de los entrenamientos

- La puntualidad a la asistencia a los entrenamientos también será considerada como condición adicional para ser tenida en cuenta.

4º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA

- Realizar la entrada en calor fuera del agua.

- Realizar periódicamente la preparación física fuera del agua.

- Cumplir con las evaluaciones periódicas.

- En todo momento deberá mantener absoluto respeto a todas las decisiones que el entrenador tome o disponga tanto en los entrenamientos como en los torneos que el equipo compita, sean estos amistosos o por campeonatos.

- Será evaluado por el entrenador, quien decidirá a que nivel corresponde.

- Para concurrir a las olimpiadas deberá cumplir con marcas mínimas según categoría y sexo. Si hubiesen plazas vacantes se cubrirán con los mejores tiempos que el entrenador seleccione.

- Ante igualdad de condiciones físicas y técnicas, la prioridad para formar parte de los Equipos Representativos, tanto para disputar torneos amistosos, oficiales y/u Olimpiadas, la tendrán aquellos nadadores que participen en forma regular de los entrenamientos obligatorios respectivos.

- En todo momento se deberá mantener absoluto respeto hacia todos los compañeros de la actividad y hacia los otros competidores.

- **Será condición "sine qua non"** para integrar el Listado De Buena Fe Olímpico, ser profesional matriculado en "EL CONSEJO", y no registrar deuda vencida alguna con esta institución, ya sea por matrícula y/o cualquier otro concepto.

- Es **EXCLUYENTE**, para poder participar de la actividad, presentar anualmente ante "EL CONSEJO" el certificado de "APTO MÉDICO".

Para aquellos deportistas que sean designados para concurrir a cada olimpiada será obligatorio y excluyente la presentación del "DESLINDE DE RESPONSABILIDAD" que solicita "EL CONSEJO".

5º FUNCIÓN DEL COORDINADOR

El o los coordinadores de la actividad viajan para acompañar a la delegación y solucionar temas logísticos y organizativos. Por lo que, esto es independiente de su evaluación y sus marcas competitivas, pero deberán mantener el ejemplo frente a sus pares deportivos.

6º CANALES DE COMUNICACIÓN

Los coordinadores deberán asistir a las reuniones de la comisión deportes establecidas por "EL CONSEJO", informando a los deportistas y Entrenador todas las novedades que surjan de las mismas.

La comunicación con "EL CONSEJO" de las inquietudes de los Matriculados como así también las del Entrenador, en todo momento será a través de los Coordinadores.